



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00921-00

Subsanada en debida forma la demanda así como que la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **LUZ YANETH GONZALEZ SISA**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No.51918840:

- 1.1) Por la suma de **30.965,4228** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$8'525.908,04** liquidados con el valor de la UVR del 04 de diciembre de 2020.
- 1.2) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es 15 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **2491,7866** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$686.079,55** liquidados con el valor de la UVR del 04 de diciembre de 2020, de **05** cuotas de capital correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 15 de julio al 15 de noviembre de 2020, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	15-07-2020	500,3299	\$137.759,03
2.	15-08-2020	499,3366	\$137.485,54
3.	15-09-2020	498,3503	\$137.213,98
4.	15-10-2020	497,3710	\$136.944,34
5.	15-11-2020	496,3988	\$136.676,66
TOTAL		2491,7866	\$686.079,55

- 1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa

máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.5)** Por la suma de **497,2519** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$136.911,55** liquidados con el valor de la UVR del 04 de diciembre de 2020, de **05** cuotas de interés de plazo correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 15 de julio al 15 de noviembre de 2020, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	15-07-2020	107,4360	\$29.581,04
2.	15-08-2020	103,3839	\$28.465,35
3.	15-09-2020	99,3557	\$27.356,24
4.	15-10-2020	95,4339	\$26.276,43
5.	15-11-2020	91,6424	\$25.232,49
TOTAL		497,2519	\$163.911,55

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50C-1731272**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibíd., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibídem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**